

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de febrero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

4234 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de febrero de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,39	131,13
Billete pequeño (2)	125,13	131,13
1 dólar canadiense	93,92	97,44
1 franco francés	20,70	21,48
1 libra esterlina	191,36	198,53
1 libra irlandesa (3)	183,52	190,40
1 franco suizo	81,59	84,65
100 francos belgas	329,06	341,40
1 marco alemán	68,95	71,53
100 liras italianas	9,69	10,17
1 florín holandés	61,08	63,37
1 corona sueca	19,36	20,08
1 corona danesa	18,26	18,95
1 corona noruega	17,98	18,66
1 marco finlandés	27,63	28,67
100 chelines austriacos	980,15	1.016,91
100 escudos portugueses (4)	85,65	89,94
100 yens japoneses	82,15	85,23
1 dólar australiano	83,94	87,08
100 dracmas griegas	77,05	82,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,45	13,97
100 francos CFA	41,31	42,92
1 cruzado brasileño (5)	4,89	5,08
1 bolívar	4,78	5,02
100 pesos mejicanos	10,33	10,73
1 rial árabe saudita	32,70	33,98
1 dinar kuwaití	443,38	460,65

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4235 RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, convocando la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 24 de enero de 1985, pueden solicitar su participación en los Campos de Trabajo los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros, de acuerdo con lo que se determina en la presente convocatoria.

2. La utilización para el presente año de los pueblos de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) como Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados y desarrollo de programas educativos conforme al proyecto general elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, se efectuará ininterrumpidamente hasta el 15 de diciembre de 1987. Los turnos existentes, así como las plazas correspondientes a cada turno son los siguientes:

a) Período lectivo: Las semanas comprendidas entre el 1 de marzo y el 27 de junio y del 4 de octubre al 12 de diciembre de 1987 serán destinadas preferentemente, en turnos de una semana, a alumnos de enseñanzas Medias en grupos de 30 alumnos, acompañados de un Profesor del Centro. En cada turno coincidirán dos Centros diferentes.

Grupos de alumnos universitarios acompañados por un Profesor, y colectivos de Profesores podrán solicitar su participación de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto.

b) Turnos de verano: Durante los meses de verano habrá seis turnos de diez días, destinados cuatro de ellos a alumnos de Enseñanzas Medias y los otros dos a alumnos universitarios, conforme a la siguiente distribución:

Alumnos de Enseñanzas Medias:

- 1.º Del 6 al 17 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 2.º Del 20 al 31 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 3.º Del 3 al 14 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.
- 4.º Del 17 al 28 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.

Alumnos de Enseñanza Superior:

- 5.º Del 31 de agosto al 11 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.
- 6.º Del 14 al 25 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.

3. Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con el Programa de Alumnos, la utilización de los respectivos Campos de Trabajo por alumnos de los Centros de Enseñanza de Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón, respectivamente.

Segundo.—A lo largo del año, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incluir en las actividades desarrolladas la realización de programas de carácter experimental organizados por el Departamento y que prioritariamente se refieran a aspectos relacionados con experiencias de reforma de las enseñanzas.

Tercero.—1. En período lectivo, los Directores de Centros de Enseñanzas Medias, cuyos alumnos deseen participar, enviarán las solicitudes formando grupos de 30 alumnos con un Profesor al frente, según el modelo anexo III, a la presente Resolución, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán dirigirla al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde curse sus estudios. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un anteproyecto esquemático de actividades a realizar en relación con los planes de estudio del Centro. El proyecto definitivo se elaborará, por los grupos seleccionados, una vez recibidas las correspondientes orientaciones pedagógicas.

2. La preselección de las solicitudes recibidas se efectuará en cada Dirección Provincial por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director Provincial, que la presidirá, el Jefe de Programas Educativos, un representante de la Inspección Técnica, un representante de los Directores de los Centros de Enseñanzas Medias y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitud, el Director provincial remitirá al Programa de Alumnos relación de Centros preseleccionados hasta un máximo de diez.

Cuarto.-Los grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores dirigan sus solicitudes al Programa de Alumnos, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán ajustarse al modelo anexo III y ser acompañadas de un programa de actividades a desarrollar, en relación con sus planes de estudio, firmado por el Profesor responsable y con el visto bueno del Director del Centro o Departamento.

Quinto.-La selección definitiva se efectuará a propuesta del jurado establecido en el punto sexto de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Sexto.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen asistir a los turnos de verano, dirigan sus solicitudes ajustadas al modelo anexo IV de la presente Resolución al Director provincial de Educación de la provincia donde curse sus estudios, en las fechas comprendidas entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

2. La Dirección Provincial, a través de la Comisión seleccionadora contemplada en el punto tercero, 2, de la presente Resolución, realizará una preselección de acuerdo con la distribución que se detalla en el anexo I, y la remitirá la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, antes del 31 de mayo.

Séptimo.-Los alumnos universitarios que deseen asistir a los turnos de verano, dirigan sus solicitudes ajustadas al modelo anexo IV a la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, antes del 30 de junio.

Octavo.-La Dirección General de Promoción Educativa resolverá antes del 10 de junio la adjudicación definitiva de plazas para los turnos de verano.

Noveno.-Después de la experiencia, y en el plazo de treinta días, los grupos participantes deberán remitir al Ministerio de Educación y Ciencia, Programa de Alumnos, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, una Memoria que recoja, además de los aspectos específicos, sugerencias a la utilización educativa del pueblo en el que ha desarrollado su actividad.

Décimo.-1. Los gastos derivados del alojamiento y manutención de los participantes en el pueblo serán a cargo de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento para otras actividades escolares.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

3. En los turnos de verano, el Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los participantes un autobús que les trasladará desde la estación de ferrocarril más cercana al pueblo.

4. Los Profesores acompañantes de alumnos de Enseñanzas Medias y de alumnos universitarios percibirán una gratificación de 10.000 pesetas en cada turno de una semana.

5. Durante la estancia en el pueblo, los alumnos estarán asistidos por un seguro de accidentes.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores provinciales de Educación en Cáceres, Guadalajara y Huesca.

ANEXO I

Comunidades	Total	Búbal				Granadilla				Umbralejo			
		1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Aragón:													
Huesca	17	-	-	7	-	-	5	-	-	-	-	5	-
Zaragoza	45	-	15	-	-	-	-	15	-	-	-	-	15
Teruel	12	-	-	4	-	-	-	-	4	4	-	-	-
Asturias	54	9	-	9	-	-	9	-	9	-	9	9	-
Baleares	27	-	9	-	-	9	-	-	-	-	-	-	9
Cantabria	24	-	-	-	8	-	-	8	-	8	-	-	-
Castilla-La Mancha:													
Albacete	17	5	-	-	-	-	5	-	-	-	-	7	-
Ciudad Real	20	-	-	-	6	-	-	6	-	-	8	-	-
Cuenca	13	-	-	4	-	4	-	-	-	5	-	-	-
Guadalajara	17	-	-	-	5	-	-	5	-	-	7	-	-
Toledo	16	5	-	-	-	-	5	-	-	-	-	6	-
Castilla-León:													
Avila	12	-	4	-	-	4	-	-	-	-	-	-	4
Burgos	18	6	-	-	-	-	-	6	-	-	-	6	-
León	30	-	-	10	-	-	10	-	-	-	-	-	10
Palencia	12	-	-	-	4	-	-	4	-	4	-	-	-
Salamanca	24	8	-	-	-	-	-	-	8	-	8	-	-
Segovia	12	-	-	4	-	4	-	-	-	-	4	-	-
Soria	9	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	3
Valladolid	30	-	-	-	10	-	10	-	-	-	-	10	-
Zamora	12	-	-	4	-	-	-	-	4	4	-	-	-
Ceuta	6	-	-	-	2	-	2	-	-	-	-	2	-
Melilla	6	-	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
Extremadura:													
Badajoz	28	9	-	-	-	10	-	-	-	-	-	9	-
Cáceres	28	-	9	-	-	-	-	-	10	-	9	-	-
La Rioja	15	-	-	-	5	-	-	5	-	5	-	-	-
Madrid	144	11	15	18	8	13	14	6	10	15	15	6	13
Murcia	45	7	6	-	-	7	-	-	15	19	-	-	-
Navarra	27	-	-	-	9	9	-	-	-	5	-	-	4

ANEXO II

Modelo de solicitud para Centros de Enseñanzas Medias:

Don
 Director del Centro
 de Enseñanzas Medias cuyos datos figuran a continuación, solicita

participar en la actividad recuperación de pueblos abandonados con un grupo de 30 alumnos, de acuerdo con el anteproyecto que se acompaña, al frente del cual irá como Profesor/a responsable don/doña
 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de

Pueblo al que solicita asistir: Búbal
Granadilla
Umbralejo

Turno en el que desea participar

Datos del Centro:

Denominación
Enseñanza que imparte
Domicilio
Localidad Provincia
Código postal Teléfono

¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?

Sí No

Motivos por los que solicita participar en la experiencia

..... a de de 1987
(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación de

ANEXO III

Modelo de solicitud para grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores

Don como del Centro o Departamento cuyos datos se detallan a continuación, solicita participar en la actividad recuperación de pueblos abandonados con un grupo de alumnos o Profesores al frente del cual como responsable irán don/doña de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de de la Dirección General de Promoción Educativa.

Pueblo al que solicita asistir: Búbal
Granadilla
Umbralejo

Fechas en las que desea participar
Enunciado del programa que acompaña a la solicitud

Datos del Centro o Departamento:

Denominación
Universidad a la que pertenece
Domicilio Localidad
Provincia Código postal
Teléfono

Observaciones

..... a de de 1987
(Firma y sello)

Visto bueno
El Director del Centro o Departamento,

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO IV

Modelo de solicitud para turnos de verano

Datos del solicitante:

Nombre
Edad Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Código postal
Estudios que cursa
Centro en el que cursa sus estudios
Teléfono del Centro

Turno en el que desea participar:

1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º

¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?

Sí No

Motivos por los que solicita participar en esta experiencia

..... a de de 1987
(Firma del alumno)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de

Autorización paterna:

Don/doña
Padre/madre/tutor de
otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación de pueblos abandonados organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el pueblo y turno arriba indicados.

(Fecha y firma)

4236 RESOLUCION de 11 de febrero de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras para 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1986, que regula las ayudas a los alumnos que realicen la actividad de Escuelas Viajeras,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convoca para 1987 un total de 7.446 ayudas destinadas a alumnos de 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, con cargo a los correspondientes créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, de la citada Orden reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

3. Las Escuelas Viajeras se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 26 de abril y el 31 de mayo y entre el 11 de octubre y el 29 de noviembre de 1987.

4. El recorrido de las rutas se iniciará el domingo de cada semana, con la llegada de los alumnos a la cabecera de ruta, y terminará el sábado siguiente.

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden de 13 de marzo de 1986, el catálogo de rutas para 1987, en un total de 17, será el que se explicita en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.-La distribución de las ayudas en función de los créditos disponibles, de los cupos asignados territorialmente, del número de rutas, de la capacidad de acogida y del calendario escolar, se detalla en el anexo III.

Cuarto.-1. La Dirección General de Promoción Educativa hará llegar, a través de la autoridad educativa correspondiente, a cada beneficiario, la cédula correspondiente para el transporte, conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a), y puntos 2, 3 y 4 de la citada Orden de 13 de marzo de 1986.

2. Los alumnos procedentes de Centros o agrupaciones en el extranjero recibirán una bolsa de viaje en cuantía que les permita incorporarse a la ruta correspondiente. El total de estas bolsas no superará los 2.000.000 de pesetas.

Quinto.-El módulo de gratificación correspondiente a cada Profesor acompañante es de 10.000 pesetas.

Sexto.-1. Los alumnos de Huesca, Teruel, Zaragoza, Asturias, Baleares, Cantabria, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Navarra, Badajoz, Cáceres, Madrid, Murcia, La Rioja, Ceuta y Melilla, presentarán sus solicitudes a través de la Dirección de su Centro respectivo, acompañadas de un informe del Consejo Escolar, en las Direcciones Provinciales correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como anexo IV a la presente Resolución.

2. Las solicitudes de alumnos de centros o agrupaciones escolares españoles en el extranjero se remitirán a la Subdirección General de Educación en el Exterior.